



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Academia Iberoamericana de Patología y Medicina Bucal en lo sucesivo **AIPMB** y la **Sociedad Argentina de Estomatología-Medicina Oral** en lo sucesivo **SAEMO** representadas por sus respectivos presidentes (*Pilar Gándara Vila y Edgardo López D'alessandro*) deciden tomar y asignar este acuerdo marco. Para ello se estipulan los siguientes puntos:

**Primero.**-Que la AIPMB es una sociedad científica, sin ánimo de lucro, cuyos fines son promover el desarrollo de la patología y medicina bucal en los diferentes países iberoamericanos así como promover y facilitar la colaboración y comunicación entre los profesionales dedicados a este campo.

**Segundo:** Que la **SAEMO** es una sociedad científica, sin ánimo de lucros, cuyos fines son promover las manifestaciones científicas y culturales sobre prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de la boca y sus anexos, reuniendo a los profesionales que tengan interés en estimular la investigación, para todos aquellos que compartan la misma pasión por la Medicina Oral y brindarles nuestra amistad.

**Tercero:** Ya que entre las dos sociedades existen intereses comunes en beneficio de sus asociados se establece un vínculo de colaboración con el fin de poder beneficiar a todos sus asociados en los diferentes actos que puedan realizar estas sociedades científicas, por lo tanto tendrán las mismas cuotas referentes a los congresos o cursos que dichas sociedades organicen.

**Cuarto:** Se establece una relación en forma de organizar conjuntamente, seminarios, cursos, conferencias y actos científicos. Estos serán programados por las Juntas Directivas correspondientes y tendrán como objetivo la mejora del conocimiento en los aspectos clínicos, docentes y de investigación en lo referente a la Patología y Medicina Bucal de sus asociados.

**Quinto:** La información y difusión de las actividades científicas de estas sociedades así como lo concerniente a la Ley de Protección de Datos vigente en este momento será convenientemente respetada y correrá a cargo de ambas sociedades buscando siempre organizar los recursos económicos de dichas sociedades.

**Sexto:** Las condiciones económicas de las actividades conjuntas si las hubiera se decidirán conjuntamente en el momento de la realización de la actividad.

**Séptimo:** Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres. En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. La marca o logotipo se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de las partes al otro sin que puedan alterarse los colores, formas, símbolos o gráficos.

**Octavo:** Se determina insertar en las diferentes páginas web de las sociedades un link a sus respectivas sociedades.

**Noveno:** este convenio no exime de la realización de uno más específico en el momento de la realización de la actividad siempre con el visto bueno de la Junta Directiva.

**Décimo:** El presente convenio tendrá duración indeterminada. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciarlo en forma unilateral en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito.

Para que así conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio en

Argentina/Santiago de Compostela a 12 de Marzo de 2025

  
Firmado digitalmente  
12-03-2025

Pilar Gándara Vila

Edgardo López D'alessandro

Presidenta AIPMB

Presidente SAEMO